

4285

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del Programa de mujeres de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

Advertidos errores en la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de Mujeres de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10203, Duodécimo. Contenido de las acciones y cuantía de las ayudas, apartado tres, donde dice: «... para cubrir necesidades de transporte y manutención, así como...», debe decir: «...para cubrir necesidades de transporte, manutención y alojamiento, así como...».

En la página 10204, Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros, apartado siete, letra h), donde dice: «Ayudas destinadas a sufragar determinados gastos de los participantes, en cuanto a necesidades de transporte y manutención.», debe decir: «Ayudas destinadas a sufragar determinados gastos de los participantes, en cuanto a necesidades de transporte, manutención y alojamiento.».

4286

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de la otra parte, la Honorable Sra. Doña Carme Capdevila i Palau, Consejera de Acción Social y Ciudadanía, de acuerdo con los decretos 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y 423/2006, de 28 de noviembre, por el que se nombra a los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con

lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, menores y promoción de las familias y de la infancia, de acuerdo con el artículo 166 del Estatuto de Autonomía de Cataluña (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. del día 29), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 8.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. de 24 de marzo de 2007).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Cataluña se compromete a aportar la cantidad total de tres millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (3.851.282,32 €), como participación en los gastos corrientes que ocasionen la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un euros con setenta y ocho céntimos (1.649.171,78 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de dos millones ochocientos dieciséis mil quinientos cuarenta euros con treinta céntimos (2.816.540,30 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (1.452.244,79 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.–La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.–La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Cataluña no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.–Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña por la Secretaria de Políticas Familiares y Derechos de Ciudadanía.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.–En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.–La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.–El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.–Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden Comunicada el 14 de marzo de 2007), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.–La Consejera de Acción Social y Ciudadanía, Carme Capdevila i Palau.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2007

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10.04.231G.454.00

1.A) Servicios de titularidad de corporaciones locales

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del centro	Aportaciones (€)		Situación
				CC.AA./C.L.	M.T.A.S	
1	Barcelona.	Ay. Badalona.	Proyecto «Juguem Plegats» / Jugamos Juntos.	72.883,00	42.946,00	Continuidad 2006.
2		Ay. Badia del Vallès.	Espai Familiar / Espacio Familiar.	82.486,00	6.450,00	Continuidad 2006.
3		Ay. Canovelles.	Serv. de Atención a la Primera Infancia.	38.406,49	11.593,51	Continuidad 2006.
4		Ay. Castellar del Vallès.	Proyecto Materno-Infantil 0-3 anys «La casa de les 3 moreres».	25.783,21	25.689,00	Continuidad 2006.
5		Ay. Castelldefels.	Espai de Joc-C.Municipal Educación Infantil y Familiar 0-3 anys: La Casa dels Infants.	23.060,27	8.078,00	Continuidad 2006.
6		Ay. Castelldefels.	Espai Familiar/C. Municipal de Educación Infantil y Familiar 0-3 años: La Casa de los Niños.	77.861,47	13.890,00	Continuidad 2006.
7		Ay. Castelldefels.	Espai Nadó- C. Municipal d'Educació Infantil i Familiar 0-3 anys : La Casa dels Infants/ Espacio Bebé- Centro Municipal de Educación Infantil y Familiar 0-3 años: La Casa de los Niños.	12.667,13	11.291,00	Continuidad 2006.
8		Ay. Cornellà de Llobregat.	Espais educatius Familiars i «Espai Nadó» / Espacios Educativos Familiares y «Espacio Bebé».	107.502,18	41.855,00	Continuidad 2006.
9		Ay. El Prat de Llobregat.	«Mira com creix» / «Mira como Crece».	82.643,69	43.220,00	Continuidad 2006.
10		Ay. Esplugues de Llobregat.	Minuts-Menuts/Centro Deportivo Municipal «La Plana».	12.640,17	12.640,16	Creación.
11		Ay. Granollers.	Centre d'Educació Infantil i Familiar (0-3 anys) El Mosaic «Junts per créixer» / Centro de Educación Infantil y Familiar (0-3 años) El Mosaico «Juntos para crecer».	76.306,94	11.213,00	Continuidad 2006.
12		Ay. Igualada.	Espai materno-infantil : «La casa del parc» / Espacio materno-infantil «La Casa del parque».	21.332,00	3.122,00	Continuidad 2006.

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del centro	Aportaciones (€)		Situación
				CC.AA./C.L.	M.T.A.S	
13		Ay. LHospitalet de Ll.	«Espai de respir»/ Espacio de Respiro.	48.092,00	10.830,00	Continuidad 2006.
14		Ay. LHospitalet de Ll.	«Ja tenim un fill» / Ja tenemos un hijo.	22.466,00	5.415,00	Continuidad 2006.
15		Ay. LHospitalet de Ll.	Centre de Famílies i Petita Infància «La Casa dels Arbres»/ Centro de Familias y Pequeña Infancia «La Casa de los Arboles».	97.162,00	64.506,00	Continuidad 2006.
16		Ay. Mataró.	Minuts-Menuts/Escola Bressol «La Riereta».	4.483,34	4.483,33	Creación.
17		Ay. Mollet del Vallès.	La Casa dels Petits/ La Casa de los Pequeños.	50.582,00	9.418,00	Continuidad 2006.
18		Ay. Sabadell.	Servei d'Atenció a l'Infància en tres centres/ Servicio de Atención a la Infancia en tres centros.	157.539,85	3.123,15	Continuidad 2006.
19		Ay. Sabadell.	Minuts-Menuts/Equipamientos Municipales y Sede de Càritas.	4.507,71	4.507,70	Creación.
20		Ay. S.Cugat del Vallès.	La casa dels infants / La casa de los niños.	52.604,00	38.992,00	Continuidad 2006.
21		Ay. S.Feliu de Llobregat.	Espai del Nadó (Patufet, Tambor, Maginàs) / Espacio Bebé (Patito, Tambor, Maginás).	11.600,04	9.675,00	Continuidad 2006.
22		Ay. S.Feliu de Llobregat.	Espai familiar 1-3 (Tambor)/ Espacio Familiar 1-3 (Tambor).	21.689,32	9.675,00	Continuidad 2006.
23		Ay. S.Feliu de Llobregat.	Espai Obert (Ludoteca) / Espacio Abierto (Ludoteca).	14.685,92	14.532,00	Continuidad 2006.
24		Ay. S.Sadurní d'Anoia.	Servei Materno-Infantil /Servicio Materno-Infantil Mainada .	51.723,35	21.630,52	Continuidad 2006.
25		Ay. SªColoma Gramenet.	Servei d'Atenció Materno-Infantil / Servicio Atención Materno-Infantil .	88.007,51	61.280,00	Continuidad 2006.
26		Ay. Sª Margarida de Montbui.	Lhora dels petits / La hora de los pequeños.	16.947,49	15.152,51	Continuidad 2006.
27		Ay. Terrassa.	Escola de Família / Escuela de Familia .	95.628,86	45.154,00	Continuidad 2006.
28		Ay. Terrassa.	Minuts-Menuts/Escola Bressol.	3.524,58	3.524,58	Creación
29		Ay. Viladecans.	Centre Materno-Infantil «Can Palmer» / Centro Materno-Infantil «Can Palmer».	114.227,96	70.747,00	Continuidad 2006.
30		Ay. Vilafranca del Penedès.	Centre de Família «La Casa Petita» / Centro de Familia «La Casa Pequeña».	89.820,35	30.321,00	Continuidad 2006.
31		Ay. Vilanova del Camí.	La casa dels petits/ La casa de los pequeños.	18.504,42	5.548,51	Continuidad 2006.
32		Ay. Vilanova i la Geltrú.	«La Casa Oberta» (Actualmente El Cau dels Petits) .	36.915,32	25.802,00	Continuidad 2006.
33		Ay. Vilanova i la Geltrú.	«Projecte Nadó» / Proyecto Bebé.	60.559,89	19.351,00	Continuidad 2006.
34		Ay. Vilanova i la Geltrú.	Minuts-Menuts/Ludoteca «El Pirata».	5.958,13	5.958,13	Creación.
35		C. Comarcal Berguedà.	Programa d'Atenció Infantil (atenció primera) / Programa de Atención Infantil (atención temprana) .	152.721,76	23.406,00	Continuidad 2006.
36	Girona.	Ay. Banyoles.	Atenció socioeducativa a famílies amb menors de 0-3 anys en circumstàncies de risc social / Atención socioeducativa a familias con menores de 0-3 años en circunstancias de riesgo social.	59.307,34	55.048,51	Continuidad 2006.
37		Ay. Lloret de Mar.	Servei d'integració de nens amb disminució / Servicio de integración de niños/as con disminución.	30.688,04	20.288,00	Continuidad 2006.
38		Ay. S.Feliu de Guíxols.	Escola de pares i mares / Escuela de padres y madres.	31.908,00	24.595,00	Continuidad 2006.
39		Ay. S.Feliu de Guíxols.	Espai Familiar / Espacio familiar .	44.022,00	35.478,00	Continuidad 2006.
40		Ay. S.Feliu de Guíxols.	Espai de Joc (any 2001 Ludoteca) / Espacio de Juego (año 2001 Ludoteca).	23.748,00	18.552,00	Continuidad 2006.
41		Ay. S.Feliu de Guíxols.	Espai Nadó / Espacio Bebé.	31.398,00	25.802,00	Continuidad 2006.
42		Ay. S.Feliu de Guíxols.	P.A.P.I. Punt d'Atenció a la Petita Infància / PAPI Punto de Atención a la Pequeña infancia.	27.920,00	21.480,00	Continuidad 2006.
43		Ay. S.Feliu de Guíxols.	Servei domiciliari d'Atenció a la Petita Infància/ Mainades professionals / Servicio Profesional de Atención a la Primera Infancia/ Niñeras profesionales.	96.151,99	71.785,00	Continuidad 2006.
44		C. Com. Alt Empordà.	Espai familiar (any 2001 «Servei de recolzament a la família»)/ Espacio Familiar (año 2001 «Servicio de Apoyo a la Familia).	74.338,09	34.133,00	Continuidad 2006.
45		C. Com. Alt Empordà.	Servei d'Atenció per a Nens de 0-3 anys fills de famílies immigrades i/o extrangeres / Servicio de Atención para Niños de 0-3 años hijos de familias inmigradas y/o extranjeras.	34.805,38	9.353,00	Continuidad 2006.
46		C. Com. Alt Empordà.	Servei de detecció de dificultats en el desenvolupament dels nens de 0-3 anys / Servicio de detección de dificultades en el desarrollo de los niños de 0-3 años.	42.193,67	10.148,00	Continuidad 2006.
47		C. Com. Baix Empordà.	Atenció socioeduc. a famílies amb menors de 0-4 anys en circumstàncies de risc social / Atención socioeducativa a familias con menores de 0-4 años en circunstancias de riesgo social.	152.018,00	74.182,00	Continuidad 2006.
48		C. Com. Cerdanya.	Aprender amb ulls de nen/ Escuela de pares / Aprender con ojos de niño .	65.054,00	59.946,00	Continuidad 2006.
49		C. Com. Gironès.	Escola de pares i mares / Escuela de padres y madres.	67.940,53	21.800,00	Continuidad 2006.
50	Girona.	C. Com. Selva.	Escola comarcal de pares i mares / Escuela comarcal de padres y madres.	35.377,11	28.382,00	Continuidad 2006.
51		C. Com.l Alt Urgell.	Centre d'Atenció a la primera infància / Centro de Atención a la primera infancia.	113.521,58	45.154,00	Continuidad 2006.

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del centro	Aportaciones (€)		Situación
				CC.AA./C.L.	M.T.A.S	
52	Lleida.	Ay. La Seo d'Urgell.	Local Minuts Menuts.	4.088,00	4.088,00	Creación.
53		Ay. Lleida.	Servei Materno-Infantil Municipal / Servicio Materno-Infantil Municipal .	192.783,77	25.802,00	Continuidad 2006.
54		Ay. Lleida.	Projecte 0-1 «Xumet» / Proyecto 0-1 «Xumet».	72.174,00	18.901,00	Continuidad 2006.
55		Ay. Vilanova de la Barca.	Minuts-Menuts/Conciliació de la vida familiar i laboral/ Conciliación de la vida familiar y laboral.	2.853,33	2.853,33	Creación.
56		Ay. Solsona.	«Atenem els petits» Atendemos a los pequeños.	52.858,83	49.707,51	Continuidad 2006.
57		C.Com. Alta Ribagorça.	Servei d'Atenció a la Primera Infància / Servicio de Atención a la Primera Infancia.	10.983,00	10.917,00	Continuidad 2006.
58		C.Com. Pallars Jussà.	Servei d'Atenció a la Primera Infància / Servicio de Atención a la Primera Infancia.	58.990,33	25.763,00	Continuidad 2006.
59		C.Com. Pallars Jussà.	Minuts-Menuts/Museu de Tremp.	5.466,04	5.466,04	Creación.
60		C.Com.Pallars Sobirà.	Centre de desenvolupament infantil i atenció precoç (CDIAP) / Centro de desarrollo infantil y atención precoz.	39.645,71	9.755,00	Continuidad 2006.
61		Tarragona.	C.Comarcal del Solsonès.	Els Petitons .	20.179,42	3.594,00
62	Ay. Cambrils.		Saltirons.	57.745,58	7.303,00	Continuidad 2006.
63	Ay. Castellvell del Camp.		Llar d'Infants «Els Petitons».	5.607,25	5.607,25	Nuevo.
64	Ay. Reus.		Serv. Prim.Infància; Petitons Distr. II i barris Nucli Antic, Roses, St.Josep Obrer Distr. V Servicio para la Primera Infancia; Petitons Distrito II y barrios Nucli Antic, Roses, St.Josep Obrer, Distr. V.	218.351,00	75.149,00	Continuidad 2006.
65	Ay. Reus.		Minuts-Menuts/Espais «Petitons».	5.263,52	5.263,52	Creación.
66	Ay. Tortosa.		La brúixola/ servei d'atenció a la primera infància / La brújula / Servicio de atención a la primera infancia. .	26.871,70	24.692,00	Continuidad 2006.
67	Ay. Valls.		Servei d'Atenció Primària a Primera Infància / La caseta dels jocs / Servicio de Atención Primaria a Primera Infancia / La casita de los juegos.	79.278,00	17.416,00	Continuidad 2006.
68	Ay. El Vendrell.		Centre Matern-Infantil « Creixem junts» / Centro Materno Infantil «Creemos juntos» .	88.117,99	42.480,00	Continuidad 2006.
69	Ay. El Vendrell.		Minuts-Menuts/Centros Cívics.	4.176,17	4.176,17	Creación.
70	Ay. Calafell.		Espai d'atenció matern i patern per a menors de 3 anys «Els Menuts» / Espacio de atención materno y paterno para menores de 3 años «Els Menuts» .	28.520,00	3.122,00	Continuidad 2006.
		Ay. Perafort.	Espacio de juegos para menores de 3 años y sus familias / Espai de jocs per menors de 3 anys i les seves famílies.	3.250,60	3.250,60	Nuevo.
Total A)				3.761.120,32	1.636.453,03	

1.B) Guarderías infantiles laborales de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del centro	Aportaciones (€)		Situación	
				CC.AA./C.L.	M.T.A.S.		
1	Barcelona.	Ay. Barcelona.	G.I.L. Fundació Pia Autònoma Agrupació Cultural i Social Acis.	1.777,06	23.259,14	Continuidad 2006.	
2		Ay. Barcelona.	G.I.L. Joan XXIII.	1.684,73	22.050,58	Continuidad 2006.	
3		Ay. Barcelona.	G.I.L. La Pau.	2.210,30	28.929,60	Continuidad 2006.	
4		Ay. Barcelona.	G.I.L. Sant Rafael.	3.519,90	46.070,26	Continuidad 2006.	
5		Ay. Barcelona.	G.I.L. Llar d'Infants Omicron.	9.398,61	123.013,96	Continuidad 2006.	
6		Ay. Cerdanyola del Vallés.	G.I.L.Llars d'infants «El Patufet».	3.062,76	40.087,00	Continuidad 2006.	
7		Ay. El Masnou.	G.I.L. Llar d'infants Rita Terrades.	1.448,22	18.955,07	Continuidad 2006.	
8		Ay. Gironella.	G.I.L. Llar d'Infants Viladomiu Nou.	931,30	12.189,30	Continuidad 2006.	
9		Ay. La Garriga.	G.I.L. Els Barrufets.	2.525,19	33.051,06	Continuidad 2006.	
10		Ay. Mataró.	G.I.L. Instituto Municipal de Educación/ Patronat de Mataró.	13.823,73	180.932,22	Continuidad 2006.	
11		Ay. Olesa de Montserrat.	G.I.L. Santa Maria.	4.404,64	57.650,19	Continuidad 2006.	
12		Ay. Olesa de Montserrat.	G.I.L. Ntra Sra. de Montserrat /antes «Sant Vicenç de Paul».	1.971,28	25.801,14	Continuidad 2006.	
13		Ay. Prats de Lluçanes.	G.I.L. «Escola Bressol Lluçanès».	970,27	12.699,39	Continuidad 2006.	
14		Ay. Sabadell.	G.I.L. Escola Bressol Can Puiggener.	2.079,97	27.223,67	Continuidad 2006.	
15		Ay. Sabadell.	G.I.L. Ntra.Sra.del Pilar.	4.052,70	53.043,79	Continuidad 2006.	
16		Ay. Sant Adrià del Besòs.	G.I.L. Jahibé.	3.618,96	47.366,82	Continuidad 2006.	
17		Ay. Sant Andreu de la Barca.	G.I.L. Ntra Sra. Del Carmen.	3.700,22	48.430,43	Continuidad 2006.	
18		Ay. Sant Fruitós del Bages.	G.I.L. Escola Paidos.	1.629,99	21.334,10	Continuidad 2006.	
19		Ay. Sant Llorenç Savall.	G.I.L. El Patinet.	2.273,23	29.753,24	Continuidad 2006.	
20		Ay. Sta.Coloma de Gramenet.	G.I.L. Nazaret.	4.329,62	56.668,38	Continuidad 2006.	
21		Ay. Sta.Coloma de Gramenet.	G.I.L. Sant Miquel.	3.702,09	48.454,91	Continuidad 2006.	
22		Ay. Vic.	G.I.L. Llar d'Infants Vedruna.	6.697,54	87.660,84	Continuidad 2006.	
23		Lleida.	Ay. Linyola.	G.I.L. CIPA.	2.550,16	33.377,83	Continuidad 2006.
24		Girona.	Ay. Figueres.	G.I.L. Centro Municipal de Educación Infantil «Els Pins».	3.878,62	50.765,41	Continuidad 2006.
25		Ay. Santa Coloma de Farners.	G.I.L. La Miraculosa.	3.920,91	51.318,94	Continuidad 2006.	
Total A)				90.162,00	1.180.087,27		
Total A) + B)				3.851.282,32	2.816.540,30		

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752

2. Servicios de titularidad de corporaciones locales, empresas y agrupaciones de empresas

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del centro	Aportaciones (€)		Situación
				CC.AA./C.L.	M.T.A.S.	
1	Barcelona.	Ay. Corbera de Llobregat.	EEI El Petit Corb.	316.812,20	310.000,00	Construcción.
2		Ay. Olivella.	EEI d'Olivella.	320.544,08	320.000,00	Construcción.
3		Ay. La Garriga.	EEI La Garriga.	519.432,31	500.000,00	Construcción.
4	Girona.	Ay. Alp.	EEI Alpi.	242.210,48	170.000,00	Construcción.
5	Tarragona.	Ay. Móra d'Ebre.	EEI de Móra d'Ebre.	250.172,71	152.244,79	Construcción.
Total				1.649.171,78	1.452.244,79	

4287

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007 y el incremento salarial del año 2008 del Convenio colectivo de cadenas de tiendas de conveniencia.

Visto el texto del acuerdo referente a la revisión salarial correspondiente al año 2007 y el incremento salarial del año 2008 del Convenio Colectivo de cadenas de tiendas de conveniencia publicado en el B.O.E. de 12 de diciembre de 2006, (Código de Convenio n.º 9912695), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2008, de una parte por la Asociación Española de Cadenas de Tiendas de Conveniencia (AETCON) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FETICO, UGT y FASGA en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA

Por AETCON:

D. Fernando del Valle.
D. José Manuel Beldad.
D. Jesús López-Cancio.
D. Tamara González Ruiz.

Por FETICO:

D. Luis Alberto Morón.
D. Antonio Pérez.

Por UGT:

D. Javier Jiménez.
D. Omar Rodríguez.

Por FASGA:

D. Mariano Gil.
D. José Miguel Bachiller.
D. Francisco González.

En Madrid, a 21 de enero de dos mil ocho, se reúnen la organización patronal Asociación Española de Cadenas de Tiendas de Conveniencia (AETCON) y las centrales sindicales FETICO, UGT y FASGA, en su calidad de firmantes del convenio colectivo y componentes de la Comisión Negociadora del mismo, con los asistentes cuyos nombres se relacionan con el siguiente Orden del Día:

1. Revisión salarial del año 2007.
2. Incremento salarial del año 2008.

Abierta la sesión, y entrando en el primer punto del Orden del día, se procede a constatar el comportamiento del IPC durante el año 2007, que,

según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el pasado 15 de enero, ascendió al 4,2%.

Por ello, las partes, a la vista de lo pactado en el Art. 22 del Convenio Colectivo de aplicación, convienen en revisar el incremento del 2,8% inicialmente aplicado en enero de 2007, hasta el total pactado en dicho artículo, es decir, hasta el IPC Real (4,2%), de manera que, de conformidad con lo anterior, procede un incremento total sobre los salarios revisados de 2006 de 4,2%.

	Anual - Euros	Hora - Euros
Grupo profesional I	11.409,26	6,37
Grupo profesional II	12.208,06	6,81
Grupo profesional III	13.062,46	7,29
Grupo profesional IV	13.976,87	7,80

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta	25,01 €
Media dieta	11,46 €

En relación al segundo punto del orden del día, Incremento salarial del año 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio, se procede a aplicar a los salarios revisados de 2007, con efectos del 1.º de enero del 2008, un incremento equivalente al dos por ciento, resultando los siguientes:

	Anual - Euros	Hora - Euros
Grupo profesional I	11.637,45	6,49
Grupo profesional II	12.452,22	6,95
Grupo profesional III	13.323,71	7,44
Grupo profesional IV	14.256,41	7,96

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta	25,51 €
Media dieta	11,69 €

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, al igual que en años anteriores, coinciden en interpretar que el incremento salarial pactado no lo será únicamente sobre los salarios de grupo, sino también sobre el exceso que con el carácter de salario base tuvieron los trabajadores en plantilla a la firma del primer convenio colectivo. Este exceso tiene el carácter de condición personal más beneficiosa y no es absorbible ni compensable.

Las partes acuerda remitir la presente Acta para su publicación en el BOE, mandando a tal efecto a D.ª Tamara González Ruiz, de manera que una vez publicada alcance la eficacia general que se deriva del presente Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.